

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	 FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN I+D+I
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN I+D+I

CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO



REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Barranquilla, 2023

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1 . FUNDACION PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION, I+D+I. En adelante se denominará Institución. Como centro de educación para el trabajo y el desarrollo humano, que tiene como objetivo Brindar un servicio educativo integral que permita formar personas con sentido de servicio a la comunidad, integrales, éticos, y con mentalidad competitiva, productiva y abierta a los cambios y necesidades del entorno económico y social de nuestra región.

MISIÓN:

La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN I+D+I, es una organización dedicada al servicio de la investigación, la gestión tecnológica e innovación en el sector productivo, apoyados en el desarrollo de las TIC, contamos desde la estrategia de transferencia tecnológica, con un centro de formación, investigación y transferencia de carácter privado, orientado a promover la transformación de la competitividad y la productividad; integrando la formación para el trabajo y desarrollo humano, con el desarrollo de competencias investigativas aplicadas desde los campos laborales e integrando la gestión de conocimiento empíricos, para que respondan de manera creativa y exitosa a los requerimientos del mundo del trabajo y apoyo a las necesidades del sector empresarial o nuevos emprendimientos.

VISIÓN:

La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN I+D+I, se proyecta como una organización que apoya los sectores productivos de la región caribe, fortaleciendo y ampliando los escenarios de competitividad, a través de las alianzas interinstitucionales locales, regionales, nacionales e internacionales, para suplir sus necesidades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia.

ARTICULO 2. El acceso a la Institución estará siempre abierto a quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades, demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones exigidas en cada caso, sin que se limiten por consideraciones de género, raza, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica o de otra índole.

ARTICULO 3. El régimen académico, además de regular las interrelaciones entre estudiantes e Institución, velará por el mejoramiento continuo de la formación académica, así como la de establecer los comportamientos de sus integrantes para el mantenimiento de la vida académica, todo dentro del cumplimiento de claros principios éticos.

ARTICULO 4. Es estudiante todo aquel que previo cumplimiento de los requisitos de ingreso, la calidad de estudiante se adquiere mediante el acto libre y voluntario de la matrícula financiera y académica.

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

ARTICULO 5. La calidad de estudiante termina cuando se presenta algunas de las siguientes situaciones:

- Haber completado los módulos correspondientes.
- Renunciar al derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos fijados en el calendario académico para cada período lectivo.
- Aplicación de las sanciones de suspensión y de expulsión o de cancelación de matrícula.
- Retiro voluntario.

ARTICULO 6. Todo aspirante al ingresar a cualquiera de los módulos ofertados por la Institución, lo hará bajo las siguientes condiciones:

- En calidad de estudiante nuevo
- En calidad de estudiante en reintegro.

TITULO II DEL INGRESO, TRÁMITES Y REQUISITOS

CAPITULO I ESTUDIANTE NUEVO

ARTICULO 7. Se considera estudiante nuevo aquel estudiante que ingresa por primera vez a la institución a cursar un módulo, previo proceso de inscripción, admisión y matrícula.

Parágrafo I. Los requisitos de inscripción para cualquiera de los niveles que ofrece la Institución son los siguientes:

- Formato de inscripción diligenciado.
- Fotocopia del diploma de bachiller o certificado de haber cursado mínimo novenogrado.
- Fotocopia de documento de identidad.
- Edad mínima 15 años.
- Fotografía del aspirante 3x4.

Exento para los aspirantes que pertenezcan a entidades cuyo convenio establezca su responsabilidad de la ejecución de esta actividad.

Parágrafo II. El procedimiento para la admisión en cualquiera de los módulos que ofrece la institución son los siguientes:

- Diligenciar formularios de inscripción y soportar anexos.

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

- Entrevista aprobada con un puntaje mínimo de 60 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos.

ARTICULO 8. Se entiende por admisión el acto mediante el cual la institución, acepta al aspirante a un módulo, siempre y cuando haya cumplido los requisitos definidos en este reglamento.

CAPITULO II REINTEGRO

ARTICULO 9. Se considera estudiante en reintegro al que habiendo suspendido los estudios por lo menos durante un período académico, solicita reingresar a la institución en otro periodo.

ARTICULO 10. El procedimiento para solicitar el reintegro es:

- Cancelar los derechos pecuniarios correspondientes, independientemente del periodo al que aspire ingresar.
- Entregar volante cancelado.

CAPITULO III DE LA ADMISION

ARTÍCULO 11. Se entiende por admisión el acto mediante el cual la institución, acepta al aspirante a cursar uno de los programas de formación, siempre y cuando haya cumplido los requisitos para ser admitidos definidos en este reglamento.

CAPITULO IV DE LAS MATRICULAS

ARTICULO 12. La matrícula es un contrato educativo libre y voluntario de naturaleza civil que origina derechos y obligaciones para la institución y el estudiante.

ARTICULO 13. La matrícula se perfecciona una vez que la institución haya recibido en forma real y efectiva el pago de los derechos pecuniarios correspondientes y que el estudiante acepte los términos del programa o módulo a cursar en el respectivo periodo académico.

Parágrafo I. De matricularse en las condiciones anotadas en el presente artículo, el estudiante queda obligado a darle estricto cumplimiento al reglamento estudiantil, demás reglamentación Institucional y a todas las obligaciones que se deriven del contrato de matrícula.

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

ARTICULO 14. Se denomina matrícula académica a la aceptación del módulo que va a cursar en el periodo académico respectivo.

Parágrafo I. La institución, se reserva el derecho de la asignación del docente.

ARTICULO 15. No será válida la matrícula de quien ingrese a un programa académico de la institución sin tener derecho a ello, según lo estipulado en este reglamento. De ninguna manera, serán reconocidas las notas que haya obtenido durante el periodo transcurrido entre la matrícula no válida y el momento en que se detecte la inconsistencia.

ARTICULO 16. El estudiante deberá renovar su matrícula en cada periodo académico, dentro de los términos fijados por la dirección académica, si no la renovare, dejará de pertenecer a la institución durante el periodo respectivo.

ARTICULO 17. Un estudiante no podrá matricularse en otro módulo sin haber culminado satisfactoriamente el módulo en curso.

CAPITULO V REEMBOLSO Y CONGELAMIENTO

ARTICULO 18. El valor de los derechos de matrícula no es transferible. El estudiante que por cualquier circunstancia no pueda iniciar o continuar sus estudios en la institución en el periodo académico en que se matriculó, tendrá derecho a acceder a las siguientes opciones:

a). Reembolso: El estudiante podrá solicitar la devolución de su matrícula financiera, bajo las siguientes condiciones:

El setenta y cinco por ciento (75%) del valor cancelado, cuando el retiro de la matrícula se solicite por escrito, antes de la fecha de iniciación de clases.

El cincuenta por ciento (50%) del valor cancelado, si el retiro de la matrícula se solicita por escrito, dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases.

Parágrafo I: El presente aplica únicamente para recursos propios del estudiante, para el caso de subsidios aplica únicamente congelamiento de matrícula.

Congelamiento de matrícula: El estudiante matriculado en un periodo académico, podrá congelar los dineros cancelados para cursar su módulo por escrito ante el Director académico, hasta la semana siguiente del cierre de matrícula académica. Cuando el estudiante opte por esta figura deberá tener en cuenta lo siguiente:

El “congelamiento” de los dineros cancelados para cursar su periodo académico, no exime de la cancelación de créditos financieros directos adquiridos con la institución. Los Créditos financieros deberán ser cancelados en su totalidad para poder reintegrarse a sus estudios.

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

Si cuentan con una beca, el monto de ésta no será tomada en cuenta para el congelamiento, debido a que el estudiante debe hacerla efectiva para el semestre que le fue concedida.

Deberá manifestar por escrito el retiro de su periodo académico al Departamento de Admisiones.

Podrá “congelar” indefinidamente los dineros cancelados para cursar su periodo académico y utilizarlos al reintegrarse a sus estudios, lo cual no deberá ser necesariamente en el periodo académico subsiguiente a su aplazamiento, sin embargo, el estudiante deberá cancelar los incrementos de matrícula que por conceptos pecuniarios realice la institución por el tiempo que haya dejado de estudiar, siempre y cuando estos incrementos se realicen.

Parágrafo II. El estudiante que opte por la figura de reembolso de dinero no podrá acceder a la figura de “congelamiento” de dineros para cursar su periodo académico y viceversa.

CAPITULO VI DE LA ASISTENCIA

ARTICULO 19. Al matricularse en un periodo académico el estudiante adquiere el compromiso de asistir como mínimo al 80% de las actividades académicas programadas en cada módulo.

ARTICULO 20. Cuando las faltas de asistencia del estudiante superen el 20% de las actividades académicas programadas para cada asignatura, el docente reportará la pérdida por inasistencia. El docente podrá redimir la inasistencia, cuando éstas sean el resultado de enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor comprobada, debidamente justificada con el soporte correspondiente.

Parágrafo I. Una Falla es equivalente a una hora de clases.

Parágrafo II. La calificación definitiva en la asignatura perdida por inasistencia será equivalente a cero (0,0).

Parágrafo III. La falta de asistencia se tendrá en cuenta a partir de la fecha de la matrícula académica del estudiante.

Parágrafo IV. El estudiante debe presentar por escrito su excusa ya sea por enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor al docente, en un término no mayor de 72 horas. Pasado este término la excusa es extemporánea. En el caso que el estudiante no la pueda presentar personalmente puede enviar a un familiar o acudiente para presentarla, o enviarla a través de correo electrónico.

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

CAPITULO VII DEL SISTEMA DE EVALUACION

ARTICULO 21. La institución, asume la evaluación como un proceso permanente en la formación del estudiante. La evaluación del aprendizaje se hace evidente tanto en los diferentes ambientes y escenarios como en las oportunidades para la resolución de problemas que se formulan en el aula y en la etapa práctica que realiza el estudiante en su proceso de formación.

ARTICULO 22. La evaluación del aprendizaje es la que realiza el docente a lo largo del proceso de formación del estudiante o la persona encargada de supervisar la etapa práctica, con el objeto de verificar los logros de aprendizaje que le permita retroalimentar el proceso. Esta evaluación se lleva a cabo mediante pruebas orales o escritas, prácticas u otra estrategia pedagógica, según la metodología que el docente considere apropiada y para el caso de la etapa práctica según la metodología de evaluación definida por la Institución.

ARTICULO 23. Todas las evaluaciones practicadas se calificarán con notas numéricas compuestas por un entero y un decimal e irán de cero a cinco; siendo la nota aprobatoria igual o mayor de tres coma cero (3,0).

ARTICULO 24. En todos los módulos, los docentes deberán, entregar tres reportes de calificación: Primer corte 30%; segundo corte 30%; y tercer corte 40%.

Para registrar las calificaciones el docente deberá promediar varias notas para cada corte.

Parágrafo I. Cuando al estudiante le faltaren una o más notas para promediar el reporte de calificación de un módulo, deberá presentar solicitud debidamente justificada al docente para realizar las evaluaciones correspondientes, quien podrá tomarlas a su juicio dentro del corte respectivo.

Parágrafo II. Es responsabilidad del estudiante verificar sus calificaciones en el sistema de información académica en cada corte evaluativo.

ARTICULO 25. Una vez ingresadas las notas de las evaluaciones por corte al sistema, el estudiante podrá dentro de los tres días hábiles siguiente solicitar por escrito ante la Dirección académica o personal de apoyo revisión corrección de estas.

Parágrafo I. La revisión en ningún caso puede dar lugar a la disminución de la nota obtenida.

ARTICULO 26. En ningún caso se autorizará evaluación alguna una vez finalizado el módulo.

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

ARTICULO 27. Una vez vencido el plazo establecido en el artículo 25 de este reglamento, el estudiante no tendrá derecho a reclamación alguna.

ARTICULO 28. Se entiende por nota definitiva la sumatoria porcentual de todas las evaluaciones realizadas en el módulo.

ARTICULO 29. Cuando el docente encargado de un módulo no está disponible para practicar, revisar y calificar una actividad evaluativa, la dirección académica queda facultado para nombrarle reemplazo a otro docente competente en el área.

ARTICULO 30. La Institución evaluará las diferentes alternativas de etapa práctica como parte del seguimiento y la evaluación permanente en el marco del mejoramiento continuo, y como estrategia de aseguramiento de la calidad de la formación de los estudiantes.

ARTICULO 31. La etapa práctica se calificará notas numéricas compuestas por un entero y un decimal e irán de cero a cinco; siendo la nota aprobatoria igual o mayor de tres coma cero (3,0).

TITULO III PROCEDIMIENTOS Y NORMAS ACADEMICAS

CAPITULO I DE LA PROGRAMACION ACADEMICA

ARTICULO 32. Las actividades académicas en la institución se realizan a través de:

- El periodo académico: es una franja temporal de tres meses donde se pueden cursar uno o varios módulos.
- Un módulo: es la unidad que permite estructurar los contenidos y las actividades para desarrollar una competencia y se divide en tres (3) cortes de evaluación dando como resultado una nota definitiva la sumatoria porcentual de los cortes.

ARTICULO 33. Las fechas de inicio y finalización de cada módulo serán fijadas en el calendario académico aprobado por la dirección académica de la institución.

ARTICULO 34. Al inicio de cada módulo, cada docente dará a conocer a los estudiantes el plan de estudio de su módulo, la metodología a desarrollar, y el sistema de evaluación a utilizar.

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

CAPITULO II DE LA ETAPA PRÁCTICA

ARTICULO 35. La etapa práctica del programa de formación es aquella en la cual el estudiante aplica, complementa, fortalece y consolida sus competencias, en términos de conocimiento, habilidades, destrezas, actitudes y valores.

La etapa práctica debe permitirle al estudiante aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación, asumiendo estrategias y metodologías de autogestión.

ARTICULO 36. Para la realización de la etapa práctica requerida en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, se pueden considerar las siguientes alternativas:

- Desempeño a través de vinculación laboral o contractual, en actividades relacionadas con el programa de formación verificadas a través de certificado de satisfacción por la empresa respectiva.
- Participación en un proyecto de emprendimiento o innovación, cuando se definen los proyectos en el marco de un programa de formación y estos posibilitan la simulación de entornos productivos reales y la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa para cumplir con el objetivo de la etapa práctica y se pueden realizar en grupos de máximo 3 estudiantes. La constancia de cumplimiento a satisfacción la expide el docente tutor del proyecto.
- Desempeño a través de pasantías, en actividades relacionadas con el programa de formación. En este caso el estudiante hace su propia concertación sobre las condiciones de estadía, esto es, pago de algún auxilio económico o en especie y el certificado de cumplimiento de la pasantía.

Parágrafo I. La permanencia del estudiante en la etapa práctica podrá gestionarse con el acceso a cualquiera de las alternativas planteadas en este artículo, o la combinación de varias de ellas durante el proceso de formación.

CAPITULO III CURSOS LIBRES

ARTICULO 37. Los cursos libres son aquellos que brinda la institución al cual puede acceder cualquier estudiante o persona que desee fortalecer sus conocimientos.

ARTICULO 38. El curso libre tendrá las mismas exigencias académicas y estarán sujetos a los capítulos VI y VII, del título II del reglamento estudiantil vigente.

ARTICULO 39. El costo de los cursos libres y su reglamentación respectiva será

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

determinado por la junta directiva de la Institución.

ARTICULO 40. Los cursos libres que se organicen, trátense de cursos de capacitación, de actualización de conocimientos, seminarios, simposios o cualquiera otra actividad académica, que no conduzcan a título podrán expedir certificados de asistencia o participación.

CAPITULO IV CERTIFICACIONES DE COMPETENCIAS LABORALES

ARTICULO 41. Las certificaciones de técnico laboral por competencias, es el reconocimiento expreso de carácter académico que la institución otorga a una persona natural a la culminación de los módulos y de la etapa práctica, por haber adquirido una competencia determinada. Tal reconocimiento se hará constar en un certificado de técnico laboral por competencias.

Parágrafo I. El otorgamiento del certificado será después de haber culminado satisfactoriamente lo establecido en el plan de estudio.

CAPITULO V SOLICITUDES ACADÉMICAS

ARTICULO 42. Los certificados de calificaciones o de otras informaciones académicas se expedirán por la Oficina de Admisiones, previa cancelación del valor correspondiente.

Parágrafo I. Cuando un estudiante o graduado solicita certificado de calificaciones, la institución expedirá fiel copia de su hoja de vida académica.

ARTICULO 43. La Institución expedirá duplicado del diploma cuando el original no pueda exhibirse, por hurto, extravío definitivo, daño irreparable, cambio del nombre del titular de este o error manifiesto.

Parágrafo I. La expedición del duplicado del diploma se hará mediante solicitud escrita, acompañada de la prueba, que a continuación se mencionan, según el caso:

- Copia de la denuncia penal, cuando se trate de hurto.
- Declaración juramentada rendida ante Inspecciones de Policía, cuando se trate de extravío.
- El certificado original en los casos de daño irreparable o error manifiesto, o de cambio de nombre.
- Copia de la Escritura Pública en la cual se protocoliza el cambio de nombre de la persona.

Parágrafo II. En cada diploma expedido como duplicado, se hará constar el número del

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

acta que autorizó su expedición y la palabra “Duplicado”.

CAPITULO VI ESTIMULOS E INCENTIVOS

ARTICULO 44. Los estudiantes de cada módulo académico que obtengan en cada período académico, los más altos puntajes, podrán participar, en el concurso de becas por promedio académico, en caso de que aplique.

CAPITULO VII SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 45. Entiéndase por Servicio de Bienestar Universitario el conjunto de actividades que orienten el desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 46. Son servicios de Bienestar Universitario los siguientes:

- Atención en las Unidades de Psico-orientación y Trabajo Social.
- Atención a primeros auxilios y servicio médico asistencial.
- Oportunidad de pertenecer a los equipos representativos de la Institución en los diferentes deportes, lo mismo que a grupos de danza, teatro, coro, según aplique.

Parágrafo I. Todos los servicios de Bienestar Universitario se prestarán al estudiante siempre y cuándo presente carnet estudiantil vigente.

TITULO IV DERECHOS, DEBERES Y REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I DE LOS DERECHOS

ARTICULO 47. Son derechos específicos de los estudiantes, los siguientes:

- A. Beneficiarse de las prerrogativas que se derivan de la Constitución Política, de las Leyes, Estatutos Generales y Normas de la Institución.
- B. El ejercicio responsable de la libertad para estudiar, acceder a las fuentes de la información científica, investigar los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad, debatir todas las doctrinas e ideologías.
- C. Ser atendido y respetado en las solicitudes presentadas a las autoridades de la Institución, de acuerdo con el presente reglamento.
- D. Asociarse de acuerdo con la Constitución Política de Colombia.
- E. Acogerse, en caso de sanciones disciplinarias a las normas expedidas en el presente Reglamento. La norma favorable prevalecerá sobre la restrictiva o

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

desfavorable.

- F. A ser oído en descargos e interponer, según proceda, los recursos de reposición o apelación, en los casos de procesos disciplinarios.
- G. Acceder, con arreglo a las normas internas establecidas, a los reconocimientos y servicios vigentes.
- H. Exigir calidad académica.
- I. A que se le proteja su medio ambiente.
- J. A conocer al iniciar cada período académico, los contenidos, metodología y sistemas de evaluación del módulo a cursar en el respectivo período.

ARTICULO 48. De acuerdo con la Constitución y la Ley, el estudiante tendrá derecho a vigilar el cumplimiento de los programas académicos, al igual que el cumplimiento de los deberes de los docentes, y a que se le guarde la respectiva reserva por la información suministrada.

ARTICULO 49. Todas las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias pueden ser enviadas por medio de la página web fundacionidi.org o físicamente en la ventanilla de atención de la Institución, las cuales se resolverán en el término establecido en la Constitución y la Ley.

CAPITULO II DE LOS DEBERES

ARTICULO 50. Son deberes de los estudiantes:

- A. Cumplir con las obligaciones que se derivan de la Constitución Política y la Ley.
- B. Darle estricto cumplimiento a la normatividad vigente de la Institución, al plan de estudios vigente, a este reglamento estudiantil y a todas las obligaciones que se deriven del contrato de matrícula.
- C. Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
- D. Asistir por lo menos al 80% de las clases, además deberá cumplir con las actividades académicas, culturales, deportivas a que se ha comprometido con la Institución.
- E. Tratar respetuosamente a las autoridades Institucionales, docentes, condiscípulos y demás miembros de la comunidad académica.
- F. Abstenerse de ejercer actos de discriminación de género, raza, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión, opinión política, filosófica o de otra índole.
- G. Utilizar las instalaciones, documentos, materiales y bienes de la institución para los fines que han sido destinados.
- H. No presentarse a la institución en estado de embriaguez, o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. Además, es su deber respetar y no contaminar su medio ambiente.
- I. No impedir, ni tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
- J. No portar dentro de las instalaciones de la Institución, armas de ninguna índole, drogas ni bebidas embriagantes.
- K. Denunciar los delitos y faltas disciplinarias contenidas en este reglamento.

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

- L. Poner en conocimiento de las autoridades competentes de esta Institución, los hechos que puedan perjudicar la estabilidad y funcionamiento administrativo y académico de la misma.
- M. Cumplir, siempre que no sean contrarias a la Constitución y leyes vigentes, las órdenes y demás disposiciones emanadas de las autoridades académicas y administrativas de esta Institución.
- N. No ejecutar en ningún sitio de la Institución, actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- O. Evaluar de manera objetiva a sus docentes.
- P. Hacer buen uso de los sistemas informáticos, ambientes virtuales de aprendizaje y sistemas de información de la Institución.

CAPITULO III FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 51. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la realización de cualquiera de las conductas o comportamientos previstos como tal en el presente reglamento, que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y atribuciones.

Parágrafo I. Las faltas disciplinarias podrán ser ejecutadas por acción u omisión.

Parágrafo II. La acción disciplinaria solo será procedente contra las personas que se encuentren vinculadas legalmente a la Institución, en calidad de estudiantes al momento de perpetrarse la falta.

Parágrafo III. Será autor de la falta disciplinaria el estudiante que la cometa o determine a otro a cometerla.

ARTICULO 52. No habrá lugar a imputar responsabilidad disciplinaria cuando el estudiante actúe bajo alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificio.
- En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
- Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación proporcionalidad y racionalidad.
- Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
- Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.
- En situación de inimputabilidad. En tales eventos se dará inmediata aplicación, por el componente, a los mecanismos administrativos que permitan el reconocimiento de las inhabilidades sobrevinientes. No habrá lugar al reconocimiento de inimputabilidad cuando el sujeto disciplinable hubiere pre ordinario su compartimiento.

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

ARTÍCULO 53. La acción disciplinaria en relación con todas las faltas prescribirá en el término de dos años, contables para las faltas instantáneas a partir del día de su consumación y para las de índole permanente o continuadas, desde la ejecución del último acto.

Parágrafo I. El infractor podrá de manera expresa renunciar a la prescripción.

ARTÍCULO 54. La sanción disciplinaria prescribirá en el término de doce meses, contados a partir de la ejecutoria de la providencia que la interponga.

ARTICULO 55. PROCESO INVESTIGATIVO Y DE SANCIÓN, en caso de presentarse sospecha de fraude o de cualquier otra falta en el transcurso de alguna actividad académica, el docente o desde la dirección académica podrán suspender el desarrollo de la actividad, con el fin de iniciar el proceso investigativo y de posterior sanción o absolucón.

Parágrafo I. El proceso del inicio de investigación y los elementos materiales de prueba se le notificarán al presunto infractor vía correo electrónico registrado, y se le dará traslado por el termino de tres (3) días hábiles para que presente sus descargos y solicite o aporte las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso.

Parágrafo II. Finalizado el proceso investigativo, y en caso que sea hallado responsable de la falta investigada, se le notificará al presunto infractor de la conclusión del proceso y se le impondrán las sanciones consagradas en el capítulo IV del presente título.

Parágrafo III. Finalizado el proceso investigativo, y en caso que sea absuelto de la falta investigada, se le notificará al estudiante de la conclusión del proceso y se le programará fecha para repetir la actividad académica en el menor tiempo posible.

ARTICULO 56. CLASES DE FALTAS, para los efectos del presente reglamento las faltas se clasifican en:

- Faltas Leves
- Faltas Graves
- Faltas Gravísima

ARTÍCULO 57. Son faltas gravísimas y dan lugar a la imposición de la máxima sanción disciplinaria consagrada en el presente reglamento las siguientes:

- A. Cometer una conducta objetivamente tipificada en la ley penal como delito, sancionable a título de dolo, cuando se está en desarrollo de una actividad académica o evaluativa, o cuando la víctima o perjudicado por dicho comportamiento pertenezca a la comunidad educativa de la institución.
- B. Presentar o haber presentado al momento de la inscripción o de la matrícula documentos falsos.
- C. Realizar actividad fraudulenta al momento de una actividad académica.
- D. Provocar amenazar o agredir física o moralmente a otros estudiantes, docentes o

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

- autoridades académicas o administrativas.
- E. Suplantar o ser suplantado por otro estudiante o por un tercero en actividad académica o evaluativa.
 - F. Sustraer cuestionarios para evaluaciones.
 - G. Adulterar las actas de calificaciones.
 - H. El comercio, el suministro o el consumo de bebidas embriagantes, drogas enervantes o estupefacientes en predios o instalaciones de la Institución. O en actividad académica, cultural representando la institución.
 - I. Alterar o modificar una obra existente de otro autor para hacerla figurar como propia sin serlo.
 - J. Causarle intencionalmente daños a los bienes inmuebles o muebles de propiedad de esta Institución, a sus sistemas de información, falsificando de cualquier modo la información que reposa en ellos.
 - K. Utilizar indebidamente las llaves o implementos de seguridad que permitan franquear cualquier sistema de seguridad de la Institución.
 - L. Introducir en los computadores de la institución, ya sea por medios físicos o internet, programas de computador, software dañino, base de datos, obras multimediales o similares, sin la expresa autorización o licencia del propietario y la institución.
 - M. Tener más de 3 amonestaciones durante el periodo de formación.

Parágrafo I. En el caso contemplado en las faltas c, e, f e i, se podrá imponer como sanción accesoria que el trabajo sea calificado con nota de cero (0.0).

ARTICULO 58. Son faltas graves:

- A. Obstaculizar en forma grave y de cualquier manera cualquier clase de investigación que estén realizando autoridades judiciales o administrativas, o las autoridades competentes de la Institución.
- B. Toda conducta culposa que conlleve a que se pierdan, dañen o extravíen bienes y documentos de propiedad de esta Institución, o que esta únicamente posea en forma material o tenga la mera tenencia.
- C. Causar lesiones personales físicas o psíquicas a otro estudiante, o a cualquier persona que se encuentre laborando en esta Institución.
- D. Privar injustamente a cualquier estudiante del ejercicio de las garantías y libertades constitucionales y legales.
- E. Atentar o amenazar a cualquier estudiante en sus derechos fundamentales constitucionales.
- F. Obtener información de otro estudiante valiéndose de violencia física o moral.
- G. Violar la correspondencia interna de esta Institución, académica administrativa o de cualquier orden, o la correspondencia dirigida a la misma Institución.
- H. Realizar actividades o recibir beneficios que comprometan el buen nombre y el prestigio de la Institución.
- I. Abusar de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional, o en el presente reglamento, o el incumplimiento de los deberes relacionados en tal reglamento.
- J. Todo acto de sabotaje a las actividades académicas, culturales y recreativas.
- K. Tener 3 amonestaciones durante el periodo de formación.

TRD-300-320-90	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	
VERSIÓN: 1.0		
FECHA: FEBRERO 2023		

ARTICULO 59. Son faltas leves:

- A. Obstruir cualquiera de las actividades académicas programadas.
- B. Impedir o limitar la libertad de cátedra o de aprendizaje mediante la coacción física o moral.
- C. El carnet es personal e intransferible y toda acción que se realice en contra de esta disposición será objeto de sanción disciplinaria.

ARTICULO 60. Adicional a las faltas expresamente indicadas en este reglamento también será falta el incumplimiento en los deberes y la extralimitación de derechos señalados en este reglamento o en otras normas emanadas por la dirección académica de la Institución.

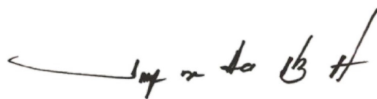
CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

ARTICULO 61. Cuando un estudiante incurra en los comportamientos descrito en el presente reglamento disciplinario de la Institución. Tendrá las siguientes sanciones:

- **EXPULSION:** Máxima sanción a imponer a un estudiante se aplica en los casos de la falta gravísima, consiste en la cancelación de la matrícula del estudiante, las cuales hará constar en los registros académicos y demás documentos de la institución.
- **SUSPENSION ACADEMICA:** Consiste en el retiro temporal de un estudiante de todas las actividades académicas y evaluativas, por la comisión de una falta grave. El término de esta suspensión será de uno (1) a treinta (30) días. Las evaluaciones que se efectúen durante el tiempo que el estudiante se encuentre suspendido tendrán una nota de cero (0.0).
- **AMONESTACIÓN:** Consiste en una llamada de atención formal y por escrito que se hace al estudiante por haber incurrido en una falta leve.

ARTICULO 62. El presente reglamento rige a partir del 14 de febrero de 2023.

*COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Barranquilla, el catorce (14) de febrero de 2023.*



Jorge Armando De La Hoz Hernández
Director General



Andrea Paola Angulo Triana
Directora académica